

T 10 - 977



Trazabilidad Web

N° Guía

Buscar

Para visualizar la guía de version 1, sigue las instrucciones de ayuda para habilitarlas

Find | Next

Guía No. RN592814753CO

Fecha de Envío: 22/06/2016
21:09:34

Tipo de Servicio: CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Cantidad: 1 Peso: 200.00 Valor: 5200.00 Orden de servicio: 5803652

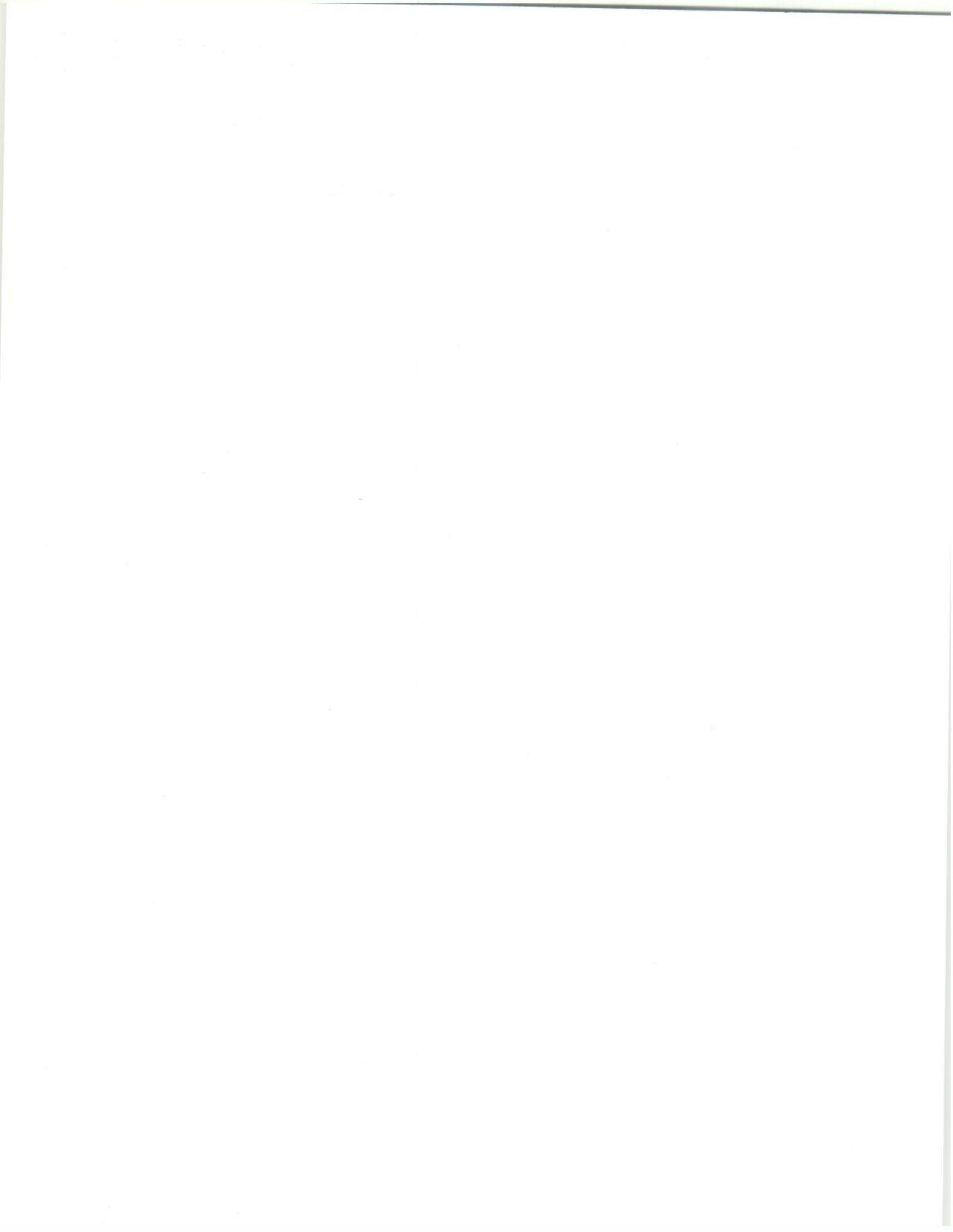
Datos del Remitente:

Nombre: MINISTERIO DE TRANSPORTE - MIN TRANSPORTE - MEDELLIN Ciudad: MEDELLIN_ANTIOQUIA Departamento: ANTIOQUIA
Dirección: CRA 64 C 78 580 OF 250 LC 9661 Teléfono: 2600017

Datos del Destinatario:

Nombre: WILLIAM JAIRO CASTILLO VELASQUEZ Ciudad: MEDELLIN_ANTIOQUIA Departamento: ANTIOQUIA
Dirección: CALLE 113 64D-105 Teléfono:
Carta asociada: Código envío paquete: Quien Recibe:
Envío Ida/Regreso Asociado:

Fecha	Centro Operativo	Evento	Observaciones
22/06/2016 09:09 PM	PO MEDELLIN	Admitido	
23/06/2016 01:20 PM	CD.MEDELLIN	DEVOLUCION (DEV)	
23/06/2016 06:29 PM	CD.MEDELLIN	TRANSITO(DEV)	
24/06/2016 12:40 AM	PO.MEDELLIN	TRANSITO(DEV)	
28/06/2016 08:09 AM	CD.MEDELLIN	devolución entregada a remitente	



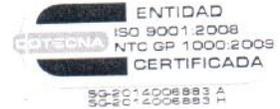


MINTRANSPORTE



TODOS POR UN
NUEVO PAÍS

PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN



NIT.899.999.055-4

Para contestar cite:
Radicado MT No.: 20163050010351



15-06-2016

Medellín, junio 15 de 2016

Señor:
WILLIAM JAIRO CASTILLO VELÁSQUEZ
Propietario y/o poseedor - Vehículo de Placas TIU-977
Calle 113 No. 64 D - 105
Medellín - Antioquia

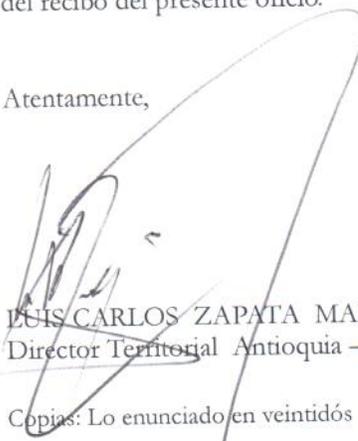
Asunto: Traslado, solicitud de desvinculación.

Cordial saludo:

En cumplimiento del numeral 2º del artículo 42 del Decreto 174 del 5 de febrero de 2001, este Despacho da traslado de los antecedentes en veintidós (22) folios, puestos en nuestro conocimiento por el señor JUAN CARLOS TISNES BERRIO, obrando en calidad de Representante Legal de la empresa, quien mediante radicado 20163050050132 del 2016/05/20, presentó solicitud de desvinculación por vía administrativa del vehículo de placas TIU - 977, vinculado a la citada empresa, lo aludido dando cumplimiento al artículo 41 del Decreto antes citado.

Lo anterior, con el fin de que ejerza el derecho de defensa y presente por escrito los descargos y las pruebas que pretenda hacer valer dentro del proceso, en el término de cinco (5) días hábiles contados a partir del recibo del presente oficio.

Atentamente,



LUIS CARLOS ZAPATA MARTÍNEZ
Director Territorial Antioquia - Chocó

Copias: Lo enunciado en veintidós (22) folios.

Proyectó y Elaboró: JFCM
Revisó: LCZM
Fecha de elaboración: junio 15 de 2016
Número de radicado que responde: 20163050050132
Tipo de respuesta: Total (x) Parcial ()





REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE



LICENCIA DE TRÁNSITO No.

10002729994

PLACA
TIU977

MARCA
TOYOTA

LÍNEA
HILUX

MODELO
1995

CILINDRADA CC
2.400

COLOR
BLANCO VERDE

SERVICIO
PÚBLICO

CLASE DE VEHÍCULO
MICROBUS

TIPO CARROCERÍA
CERRADA

COMBUSTIBLE
GASOLINA

CAPACIDAD Kg/PSJ
13

NÚMERO DE MOTOR
4112682

REG. VIN
N

NÚMERO DE SERIE
RN855136973

REG. NÚMERO DE CHASIS
N RN855136973

REG
N

PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S)
CASTILLO VELASQUEZ WILLIAM JAIRO

IDENTIFICACIÓN
C.C. 87490289

RESTRICCIÓN MOVILIDAD

BLINDAJE POTENCIA HP
0

DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN
0517224

I/E FECHA IMPORT. PUERTAS
E 18/07/1995 2

LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD

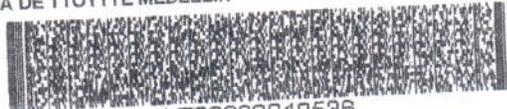
FECHA MATRÍCULA
11/10/1995

FECHA EXP. LIC. TTO.
16/11/2011

FECHA VENCIMIENTO

ORGANISMO DE TRÁNSITO

STRIA DE TTOYTTE MEDELLIN



LTO2000949538





Medellín, Mayo 18 de 2016

Señores:

MINISTERIO DE TRANSPORTE
REGIONAL ANTIOQUIA -CHOCO
ATTO.DR. LUIS CARLOS ZAPATA
Director Regional
Ciudad

soat vigente
tiene validez

MINISTERIO DE TRANSPORTE Tel: 3240800



No. 20163050050132

Fecha Radicado: 2016-05-20 11:15:45

Destino: 305

RTE:RUTACOL LTDA JUAN CARLOS TISNE

Anexos: 21 FOLIOS



Asunto: DESVINCULACION POR VIA ADMINISTRATIVA. TIU - 977.

El Suscrito Juan Carlos Tisnes Berrio con Cedula de Ciudadanía N° 71.743.663 de Medellín, en calidad de Representante Legal de La Empresa RUTACOL S.A.S Con Nit 800.209.441-6, elevo ante su despacho la solicitud de desvinculación por vía Administrativa de vehículo que se relaciona a continuación. Acogiéndome al Decreto 174 de 2001, artículo 41.

PLACA	TIU - 977	COLOR	BLANCO Y VERDE
MODELO	1995	MOTOR	4112682
CLASE	MICROBUS	CHASIS	RN855136973
MARCA	TOYOTA	LINEA	HILUX
CAPACIDAD	13 PASAJEROS	COMBUSTIBLE	A.C.P.M
SERVICIO	PUBLICO		
PROPIETARIO	WILLIAN JAIRO CASTILLO VELASQUEZ		
N° DE IDENTIFICACION	87.490.289	TELEFONO	3002802438

Relaciono las causas imputables por las cuales la Empresa eleva solicitud para proceso de Desvinculación Administrativa.

17. Decreto 174, Art 41 Numeral 1. *No cumplir con el plan de rodamiento registrado por la empresa ante la autoridad competente.*

A la fecha de esta solicitud se desconoce el lugar de origen del vehículo, el propietario se ha negado a conciliar con la Empresa, en la actualidad el vehículo tiene la Tarjeta de Operación Vencida, Soat, Revisión Técnico Mecánica y de Gases, y No ha iniciado el programa de mantenimiento preventivo. Con los antecedentes expuestos el vehículo NO cumple con las condiciones Mínimas para que la Empresa lo Vincule al plan de rodamiento.



PBX: 448 79 79

Carrera 67 B No. 51 A 60 Ed.: Villa del Rio
email: rutacol@une.net.co

[Faint, illegible text at the top of the page, possibly bleed-through from the reverse side.]

[Faint, illegible text in the upper middle section.]

[Faint, illegible text in the middle section.]

[Faint, illegible text in the lower middle section.]

[Faint, illegible text in the lower section.]

[Faint, illegible text at the bottom of the page.]

[Faint, illegible text at the very bottom of the page, possibly bleed-through.]

18. Decreto 174, Art 41 Numeral 2. *No acreditar oportunamente ante la empresa la totalidad de los requisitos exigidos en este Decreto para el trámite de los documentos de transporte.*

El propietario (s) del (os) Vehículo (s) Sr (es) Willian Jairo Castillo Velasquez, a la fecha no han aportado los documentos necesarios para cumplir con los exigidos por la Ley, se encuentra con la Tarjeta de Operación vencida, en el archivo de la Empresa no tenemos registro de Soat, Cda, pase Conductor, seguridad social del conductor, no ha cumplido con el plan de capacitaciones de la empresa.

Anexo.

- Copia Tarjeta de Operación Vencida
- Reporte del RUNT, donde reporta el Soat y Revisión Técnico Mecánica y de Gases Vencida.

19. Decreto 174, Art 41 Numeral 3. *No cancelar oportunamente a la empresa los valores pactados en el contrato de vinculación.*

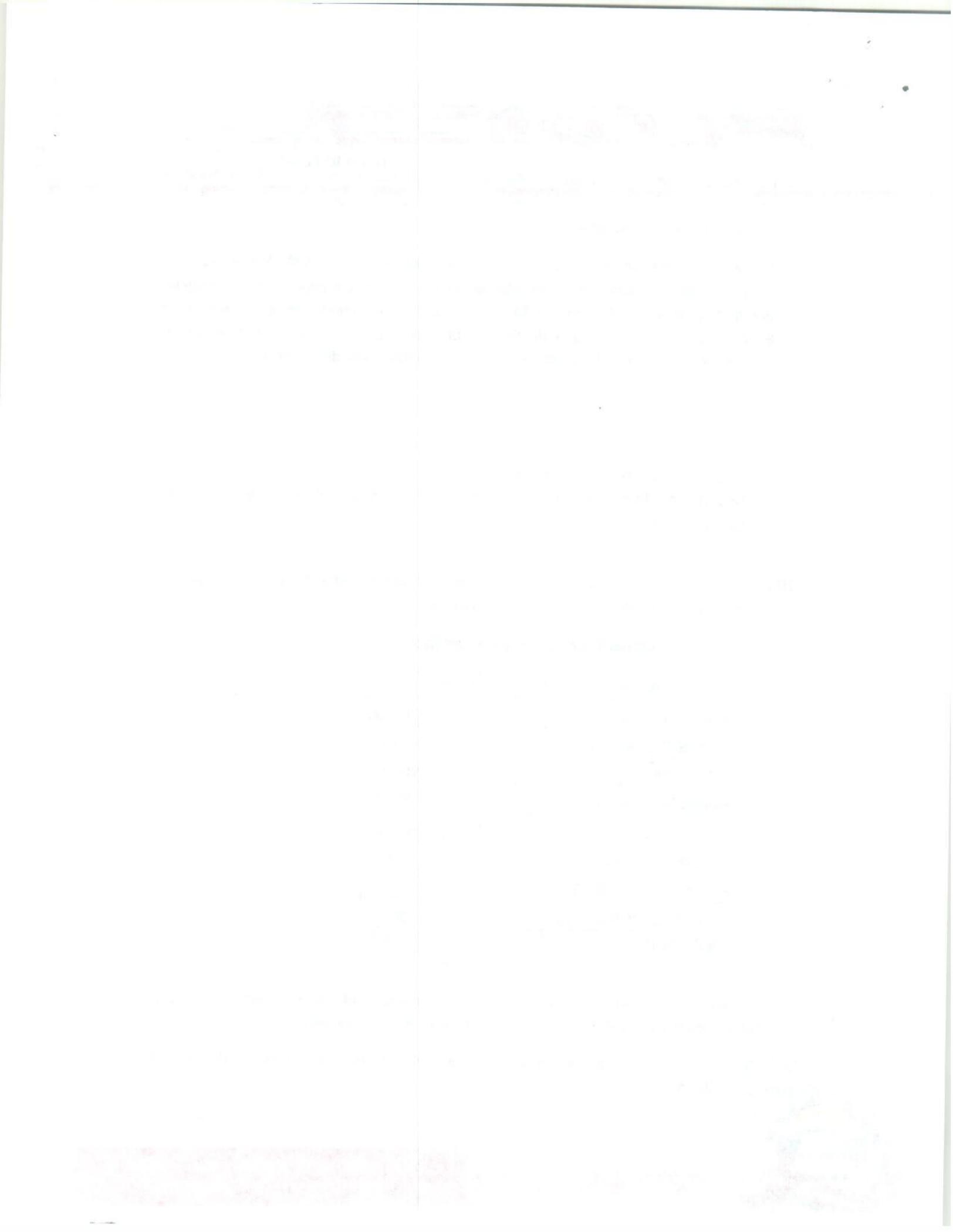
A la fecha el vehículo tiene la siguiente cartera:

CONCEPTO	VALOR
ADMINISTRACION 2012	241.000
ADMINISTRACION 2013	900.000
ADMINISTRACION 2014	960.000
ADMINISTRACION 2015	960.000
ADMINISTRACION 2016	400.000
POLIZAS RCC Y RCE 2013	956.000
POLIZAS RCC Y RCE 2014	956000
POLIZAS RCC Y RCE 2015	1.006.000
VALOR TOTAL	6.379.000

20. Decreto 174, Art 41 Numeral 3. *Negarse a efectuar el mantenimiento preventivo del vehículo, de acuerdo con el plan señalado por la empresa.*

A la fecha no se tienen ningún registro de que el vehículo este cumpliendo con el decreto 0315 de 2013.





Anexos.

- Certificado de CDA SERVISUPER donde consta que el vehículo no ha realizado mantenimientos preventivos.
- Contrato Suscrito Entre SERVISUPER Y RUTACOL, para realizar Revisión Técnico - mecánica y de Gases y Mantenimiento Preventivo del Parque Automotor de la Empresa.

El 11 de Marzo de 2016, la Empresa Envía al (os) Sr (a) (es) William Jairo Castillo Velasquez, Notificación donde se da por terminado el contrato de Vinculación con la Empresa, a la fecha de esta solicitud el (os) Sr (a) (es) Castillo, no se ha (n) pronunciado y como última medida se publica en el Diario el Colombiano el 01 de Mayo de 2016 la Cancelación de Dicho Contrato.

Dr. Luis Carlos con las causales señaladas solicito comedidamente sea evaluada y revisada mi solicitud.

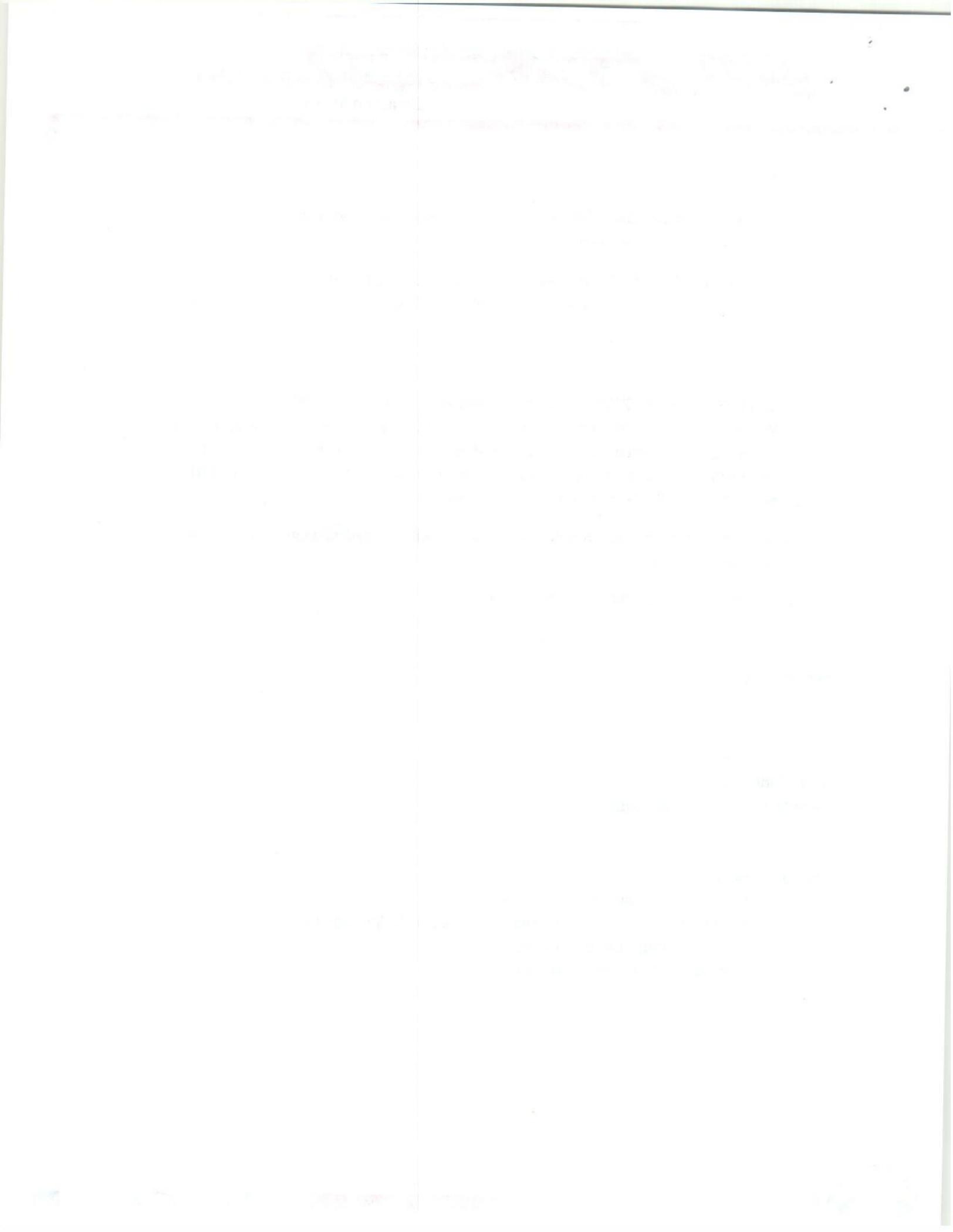
Quedo atento a su amable y positiva respuesta.

Sin otro particular,


Juan Carlos Tisnes Berrio
Gerente y Representante Legal

Anexos Adicionales.

- Copia del Contrato de Vinculación.
- Notificación dando por terminado el contrato de Vinculación.
- Guía de entrega del documento
- Publicación Diario El Colombiano



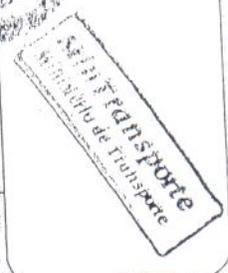


MINISTERIO DE TRANSPORTE
DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTE
Y TRANSITO AUTOMOTOR

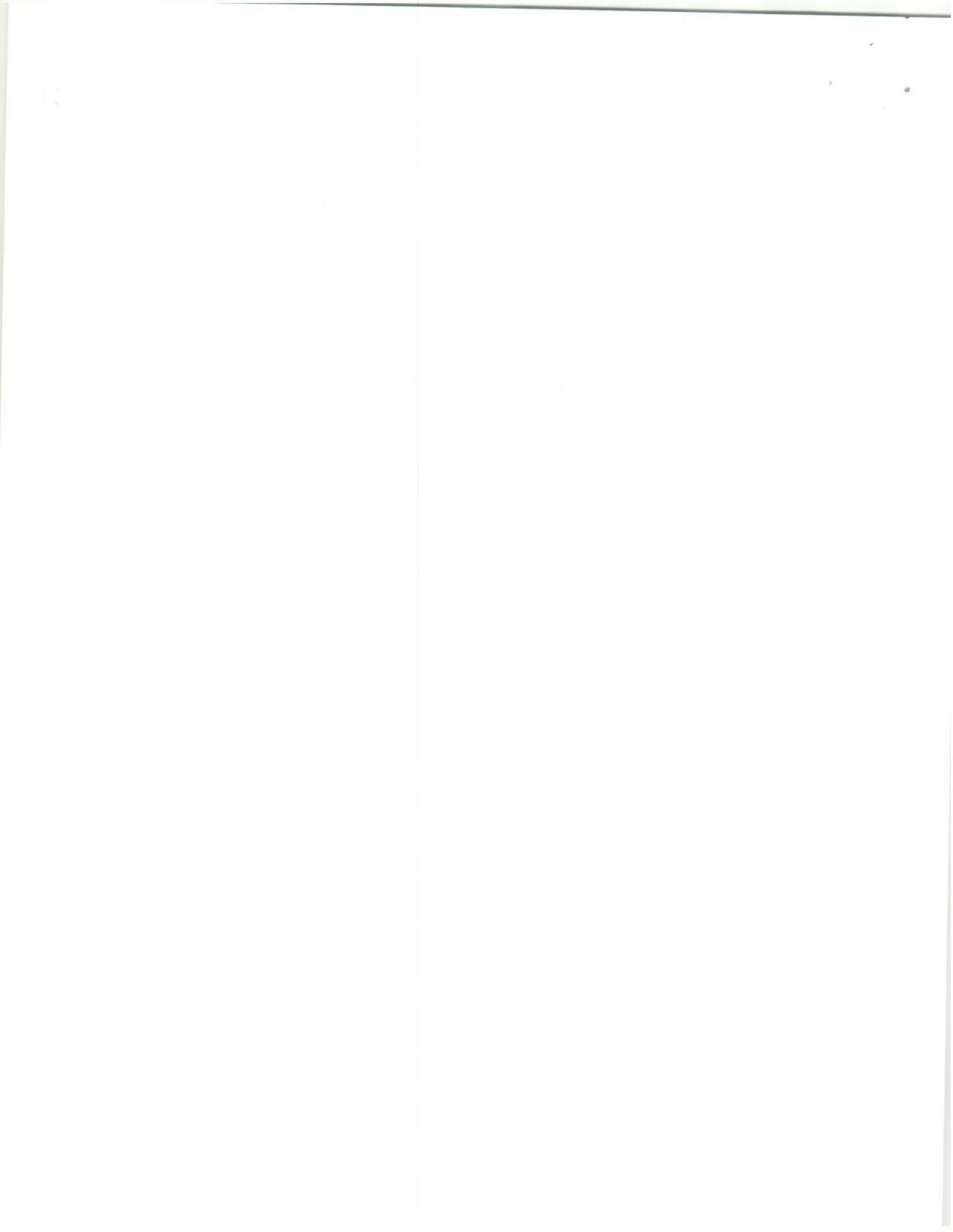
No. 0792883

IMPRESO POR DANARANJO S.A. NIT. 860.013.711-5 15/18 07-2012

PLACA TIU977		MARCA TOYOTA		MODELO 1993	GRUPO
CLASE VEHICULO MICROBUS	TIPO CARROCERIA CERRADA	NIVEL SERVICIO SIN	CAPACIDAD 13	COMBUSTIBLE CASOLINA	
No. MOTOR 4112682			No. CHASIS 6N833135973		
RAZON SOCIAL EMPRESA RUTACOL - RUTAS DE COLOMBIA LTDA				NIT. 8002084416	
DIRECCION CALLE 49 8 64 B-112		RADIO DE ACCION NACIONAL		FECHA EXPEDICION 13 09 16	
TIPO TRAMITE RENOVACION		DIRECCION TERRITORIAL ANTIOQUIA Y CHOCO		FECHA VENCIMIENTO 13 09 16	
				FIRMA AUTORIZADA 	
				39203886	



ESPECIAL



[Inicio](#) > [Ciudadanos](#) > [C. Automotor](#) >

Consulta Automotores

[Realizar otra consulta](#)

Señor usuario si la información suministrada no corresponde con sus datos reales por favor comuníquese con la autoridad de tránsito en la cual solicitó su trámite.

PLACA DEL VEHÍCULO:	TIU977	ESTADO DEL VEHÍCULO:	ACTIVO
NRO. DE LICENCIA DE TRÁNSITO:	10002729994	CLASE DE VEHÍCULO:	MICROBUS
TIPO DE SERVICIO:	Público		

Información general del vehículo

MARCA:	TOYOTA	LÍNEA:	HILUX
MODELO:	1995	COLOR:	BLANCO VERDE
NÚMERO DE SERIE:	RN855136973	NÚMERO DE MOTOR:	4112682
NÚMERO DE CHASIS:	RN855136973	NÚMERO DE VIN:	
CILINDRAJE:	2400	TIPO DE CARROCERÍA:	CERRADA
TIPO COMBUSTIBLE:	GASOLINA	FECHA DE MATRICULA INICIAL(DD/MM/AAAA):	11/10/1995
AUTORIDAD DE TRÁNSITO:	STRIA DE TTOyTTE MEDELLIN	GRAVÁMENES A LA PROPIEDAD:	NO
CLÁSICO O ANTIGUO:	NO	REPOTENCIADO:	NO

Centro de ayuda y servicios: 018000930060 | Línea Bogotá: 4232221
 Glosario | Glosario de Siglas | Términos & Condiciones | Política de Privacidad
 2009 - 2013, Registro Único Nacional de Tránsito

[Inicio](#) > [Ciudadanos](#) > [C. Automotor](#) >

REGRABACIÓN VIN (SI/NO): **NO** NRO. REGRABACIÓN VIN

VEHÍCULO ENSEÑANZA (SI/NO): **NO**

Datos Técnicos del Vehículo

Poliza SOAT

Número de poliza	Fecha expedición	Fecha Inicio de vigencia	Fecha fin de vigencia	Entidad expide SOAT	Estado
16639495	02/09/2015	03/09/2015	02/09/2016	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.	<input checked="" type="checkbox"/> VIGENTE
27157393	31/05/2013	05/04/2013	04/04/2014	SEGUROS DEL ESTADO S.A.	<input type="checkbox"/> NO VIGENTE

Certificado de revisión técnico mecánica y de gases (RTM)

Solicitudes

Información Blindaje

Certificado de revisión de la DIJIN

STATE OF NEW YORK

1912

1912

...

...

...

...

...

...

1

...

...

...

...

...

...

...

Medellín, 12 de mayo de 2016

Señores
MINISTERIO DE TRANSPORTE
DR. LUIS CARLOS ZAPATA
Dirección Territorial Antioquia
Jurisdicción Antioquia Choco
Ciudad

REF: CERTIFICACION ESTADO DE CUENTA

Por medio de la presente me permito certificar que el vehículo de placas TIU - 977, a la fecha tiene un saldo pendiente con la empresa por valor de \$ **6.379.000** (SEIS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL PESOS M/L/C),

Por concepto de:

Administración desde Oct 2012 a Mayo de 2016.

Póliza RCE - RCC Años 2013 - 2014 - 2015.

Lo anterior para dar trámite al proceso de desvinculación por Vía Administrativa ante el Ministerio de Transporte.

Cordialmente,


Martin Valencia Jaramillo
T.P. 44527-T
Contador
RUTACOL S.A.S



PBX: 448 79 79

Carrera 67 B No. 51 A 60
Ed.: Villa del Rio
rutacol@une.net.co



THE UNIVERSITY OF CHICAGO

PHYSICS DEPARTMENT

1950

PHYSICS 551

LECTURE 1

THEORY OF QUANTUM MECHANICS

1950

LECTURE 2

THEORY OF QUANTUM MECHANICS

LECTURE 3

1950

LECTURE 4

1950

Republica de Colombia
 Ministerio de Educación Nacional
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO

44527-T

DAYRON MARTIN
VALENCIA JARAMILLO
 C.C. 71650486
 RESOLUCION INSCRIPCION 062
 UNIVERSIDAD DE MEDELLIN

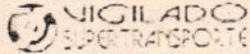
FECHA 24/08/95

Pro  00052318



FIRMA DEL TITULAR

Esta tarjeta es el unico documento que lo acredita como
 CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en
 la ley 43 de 1990.
 Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla
 al Ministerio de Educación Nacional Junta Central de
 Contadores.



S-1065

Medellin, MAYO 12 de 2016

Señora:
Delsy Duque
Asistente Administrativa
Rutacol

ASUNTO: CERTIFICACION

Cordial saludo,

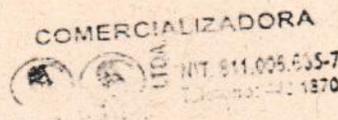
La empresa COMERCIALIZADORA SERVISUPER LTDA con nit 811.006.665-7 ubicada en la CL 80 51C 35 Medellin, Antioquia, certifica en lo transcurrido del año 2016 los vehiculos relacionados a continuación no han de realizar las revision preventiva Bimestral según la Resolucion 0315 de febrero 6 de 2013. En nuestras empresa

- TKC780
- WAC052
- TNE422
- TRD981
- TKC209
- TIU977
- TNK294
- TNB956
- UVR069
- TNE422

Gracias por la atencion prestada

Atentamente,

JUAN CAMILO VELEZ
Director Operativo
COMERCIALIZADORA SERVISUPER LTDA
PBX: 571 18 70
CEL: 300 654 95 18
E-Mail: Servisuper@une.net.co



 CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR COMERCIALIZADORA SERVISUPER	CORRESPONDENCIA	CODIGO: FR-140 VERSIÓN: 00
		VIGENTE DESDE 17/06/2012

12

S-326**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO**

Conste por este documento que entre COMERCIALIZADORA SERVISUPER LTDA, sociedad domiciliada en Medellín, con Nit 811006665-7, Representada Legalmente por la señora MARIA ESTELLA VANEGAS RUIZ, identificada con cedula de ciudadanía, 43.438.988, quien en adelante se llamara El C.D.A, por una parte; por otra JUAN CARLOS TISNES BERRIO , identificado con c.c. 71.743.663, quién actúa en nombre y representación de RUTACOL S.A.S sociedad domiciliada en Cr 67B · 51ª 60 con Nit 800.209.441-6; y quien en el contenido del presente documento se llamará el CLIENTE, hemos convenido conforme a la ley colombiana, realizar el presente contrato de prestación de Servicio para la Revisión Tecnicomecanica y de emisiones de Gases contaminantes y Ficha Técnica para su control mantenimiento preventivo, el cual se registrá por las leyes Colombianas y en especial por las siguientes Clausulas:

1. COMERCIALIZADORA SERVISUPER LTDA, es una empresa que tiene dentro de su objeto social el desarrollo de Centros de Diagnostico Automotor para la Revisión Tecnicomecanica y de emisión de Gases Contaminantes, para todo tipo de vehículo, livianos, pesados y motocicletas, públicos y particulares, para lo cual ha sido habilitada por el Ministerio de Transporte según resolución 0000028 del 11 de enero de 2007, y la 0005065 del 26 de noviembre de 2007.

2. OBJETO DEL CONTRATO: Las partes en este contrato acuerdan que el C.D.A. realizará la Revisión Tecnicomecanica y de Gases, a todos los vehículos que conforman el parque automotor del cliente y así mismo elaborara la ficha técnica para los vehículos que allí los requieran cada sesenta días. mensualmente entregará un informe de los vehículos inspeccionados, con copia de la Ficha

	CORRESPONDENCIA	CODIGO: FR-140 VERSIÓN: 00
		VIGENTE DESDE 17/06/2012

11

S-326

3. Técnica y del certificado de Revisión Técnica y de Gases, si es aprobado y si lo requirió.
4. PRECIO: El C.D.A. cobrará por cada servicio así:

TAXIS: LA REVISION TECNICOMECANICA Y DE GASES \$49.000.

VEHICULO PESADO: REVISION TECNICOMECANICA Y DE GASES Y 6 FICHAS TECNICAS PARA MANTENIMIENTO PREVENTIVO \$210.000.

VEHICULO LIVIANO: REVISION TECNICOMECANICA Y DE GASES Y 6 FICHAS TECNICAS PARA MANTENIMIENTO PREVENTIVO \$160.000.

NOTA: LAS FICHAS TECNICAS SE REALIZAN BIMESTRALMENTE Y LOS 10 PRIMEROS DIAS DE CADA MES SE ENTREGARA UN INFORME DE LOS VEHICULOS INSPECCIONADOS, YA SEA APROBADOS O RECHAZADOS PARA SU CONTROL. LA COBERTURA ES PARA LOS AFILIADOS, LOS SOCIOS DE LAS EMPRESAS Y EMPLEADOS, PARA CONTROL DEBE ENVIARSE UN CORREO CON LAS PLACAS O PRESENTAR UNA AUTORIZACION DE LA EMPRESA.

NOTA 1: LA TASA RUNT NO ES BASE PARA LOS IMPUESTOS.

PARAGRAFO: El Cuadro de precios anteriormente detallado se reajustará anualmente en la misma proporción del Índice de Precios al Consumidor.

FORMA DE PAGO: El cliente pagará al C.D.A, dentro del término de 30 días máximo de realizado el servicio y presentada la factura. Si requiriera del crédito, favor anexar la solicitud.

5. **CITAS PREFERENCIALES: El C.D.A. podrá señalar días y horas especiales de atención al Cliente, cuando previamente se convenga con este que se atiendan 10**

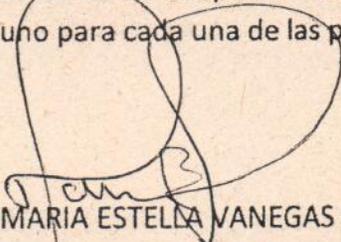
CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR COMERCIALIZADORA  SERVISUPER	CORRESPONDENCIA	CODIGO: FR-140 VERSIÓN: 00
		VIGENTE DESDE 17/06/2012

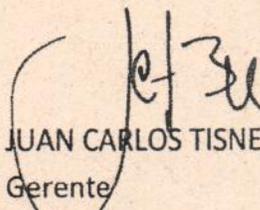
10

S-326

- o más vehículos según conversación estamos dispuestos a atenderle los días domingos en el horario que ustedes propongan.
6. VEHICULOS RECHAZADOS: Cuando como resultado de la Revisión no se expida el Certificado de Revisión por haber sido rechazado, el vehículo o los vehículos del cliente en estas circunstancias dispondrán de un término de 15 días hábiles para hacer las mejoras o reparaciones que sean necesarias, termino dentro del cual podrá volver a presentar sin costo alguno. Se aclara que el término anteriormente señalado es exclusivamente frente al C.D.A. con el fin de corregir la falla, pero no opera frente a las autoridades y agentes de Tránsito.
 7. Los vehículos presentados por el cliente al ingresar al C.D.A., con el objeto de prestarles el servicio y obtener los descuentos ofrecidos deberán presentar una Orden de Servicio suscrita por el responsable de la empresa.
Con el fin de garantizar una óptima calidad en el servicio el C.D.A., dispone de una Oficina de Atención al Usuario, en la cual podrá formular las quejas, reclamos, sugerencias, felicitaciones y demás recursos que autoriza la ley.
 8. El C.D.A. dispone de Amplias y Confortables instalaciones en la ciudad de Medellín, en la calle 80 51c35, igualmente tiene una sucursal en la ciudad de Santa Marta.

En Señal de Aceptación las partes firman el presente documento, en dos ejemplares, uno para cada una de las partes.


MARIA ESTELLA VANEGAS RUIZ
 Representante Legal
 COMERCIALIZADORA SERVISUPER LTDA
 C.C. 43 43 89 88 Bello
 EL C.D.A.


JUAN CARLOS TISNES BERRIO
 Gerente
 RUTACOL
 C.C. 71743663. De med.
 EL CLIENTE



CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR <small>COMERCIALIZADORA</small>  SERVISUPER	PORTAFOLIO DE SERVICIOS	CODIGO: DG - 06 VERSIÓN: 02
		VIGENTE DESDE: 01/12/2008

9

Medellín, JULIO 16 de 2013

Señores
RUTACOL
 Att .Juan Carlos Tisnes Berrio
 Gerente
 Teléfono: 4487979
 (Cra 67B 51ª 60) Medellín

PROPUESTA COMERCIAL - TECNICA

CDA SERVISUPER LTDA esta en capacidad de diseñar amplios y cómodos paquetes de servicio para satisfacer las necesidades de cada uno de sus clientes corporativos.

FLEXIBILIDAD HORARIA:

- Lunes – viernes: 7:00 AM – 5 PM
- Sábado: 7:00 AM - 4 PM
- Domingos: 7:00 AM - 2 PM

De acuerdo a sus necesidades la empresa puede ofrecer horarios adicionales, puede ser los domingos en el horario que elija a partir de las 5:00 a.m., o en semana después de las 5:00 pm; teniendo en cuenta que deben ser un número igual o mayor a 10 vehículos.

CITAS PREFERENCIALES:

- Contamos con un sistema de citas en donde el cliente puede elegir el día y hora para la prestación del servicio. Las citas deben ser solicitadas con un día de antelación como mínimo para flotas pequeñas o con 5 días de anterioridad para 10 vehículos o más.

SERVICIO DE PREREVISION:

La empresa envía un funcionario para verificar el estado del parque automotor previa visita al CDA para detectar y corregir a tiempo ciertos detalles menores pero importantes al momento de la revisión. El operario realiza una inspección visual interna y externa.

COBERTURA:

- La empresa cuenta con una sede en la ciudad de Santa Marta.

CAMPAÑAS DE SENSIBILIZACION Y MANTENIMIENTO:

La empresa realiza campañas o capacitaciones dirigidas a conductores y Propietarios de vehículos, jefes de mantenimiento, talleres de reparación y directivos según se requiera en temas referentes a Revisiones Técnico-Mecánicas y de gasés, campañas en contra de la Contaminación.

2013/12/09	ABONO INTERESES AHORROS	CARRERA 70		77.57
2013/12/09	PAGOS INTERBANCARIOS	CARRERA 70	9001267828	500,000.0
2013/12/09	RETIRO TARJETA EN SUCURSAL	SURAMERICANA		- 2,420,000
2013/12/08	ABONO INTERESES AHORROS	CARRERA 70		207.90
2013/12/07	PAGO A TERCEROS	CARRERA 70		-580,000.
2013/12/07	PAGO A TERCEROS	CARRERA 70		-100,000.



Medellin, Marzo 11 de 2016

Señor(a) (es)
Propietario(s) del Vehículo de Placas TIU - 977
WILLIAN JAIRO CASTRILLON VELASQUEZ
Ciudad

Ref: INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES.

Cordial saludo.

Con motivos de subsanar la cartera morosa y documentación vencida, que el vehículo de placas TIU - 977 que se encuentra a su nombre, me permito comunicarle que debe presentarse en las oficinas de Rutacol s.a.s, con el fin de que sea efectuada la cancelación de las obligaciones legales contraídas, así mismo me permito comunicarle que de no presentarse usted y hacer caso omiso de este comunicado, la Empresa dará inicio a la **DESVINCULACION POR VIA ADMINISTRATIVA**, ante el **MINISTERIO DE TRANSPORTE**.

Al igual le notificamos que usted ha venido incumpliendo el Contrato de Vinculación que usted y la Empresa tienen firmado en las siguientes Cláusulas:

CLAUSULA 6. CUOTA DE ADMINISTRACION.

CLAUSULA 8. OBLIGACIONES DEL PROPIETARIO / TENEDOR.

A). se obliga a obtener una Póliza de Seguros para los eventos de Responsabilidad Civil Extracontractual y Responsabilidad Civil Contractual.

CLAUSULA 10. El Contrato de Administración Vehicular suscrito entre Rutacol S.A.S. y Usted(es), se establece que se podrá dar por terminado **Unilateralmente**, por los incumplimientos de este.

CLAUSULA 17. Podrá dar por terminado el presente contrato, antes de su vencimiento o rehusar a su renovación sin indemnización alguna para el propietario, cuando este incumpla una o alguna de las obligaciones contraídas.

Este contrato se podrá **RESCINDIR** ya que fue incumplido por parte del propietario del vehículo.

Ponemos en conocimiento que tiene plazo para ponerse al día hasta el 20 de marzo de 2016, de no ser canceladas las obligaciones pendientes en la empresa entenderemos que no desea dar solución a este tema se dará inicio al proceso antes mencionado, ya que el Contrato de Afiliación quedara sin efecto legal.

Sin otro particular,

RUTACOL S.A.S.
TRANSPORTE Y TURISMO
Nit. 800.209.441-6

Juan Carlos Tisnes Berrio
Gerente y Representante Legal

PBX: 448 79 79
Carrera 67 B No. 51 A 60
Ed.: Villa del Rio
email: rutacol@une.net.co

SECRET
OFFICE OF THE SECRETARY OF DEFENSE
WASHINGTON, D.C. 20301

REF: ACQUISITION TO BE COMPLETED

Continuation

1. The purpose of this contract is to provide for the acquisition of the following items:

2. The items to be acquired are:

CLASSIFICATION: UNCLASSIFIED

CLASSIFICATION: UNCLASSIFIED

3. The contract is to be performed under the terms and conditions set forth in the contract documents.

4. The contract is to be performed under the terms and conditions set forth in the contract documents.

5. The contract is to be performed under the terms and conditions set forth in the contract documents.

6. The contract is to be performed under the terms and conditions set forth in the contract documents.

7. The contract is to be performed under the terms and conditions set forth in the contract documents.

8. The contract is to be performed under the terms and conditions set forth in the contract documents.

9. The contract is to be performed under the terms and conditions set forth in the contract documents.

10. The contract is to be performed under the terms and conditions set forth in the contract documents.



7.

Medellín, marzo 11 de 2016

Señor(a) (es)
Propietario(s) del Vehículo de Placas TIU - 977
WILLIAN JAIRO CASTRILLON VELASQUEZ
Ciudad

Cordial saludo.

Nos permitimos comunicarles que revisados nuestros estados de cartera a Marzo de 2016, Usted aparece con un saldo en mora de \$ 4.202.000 (Cuatro Millones Doseientos Dos Mil Pesos M/L/C), por concepto de:

Cuota de Administración	\$ 4.202.000
Total Adeudado	\$ 4.202.000

Les informamos que según la Cláusula 6ta del Contrato de Administración Vehicular suscrito entre Rutacol s.a.s. y Usted, se establece que las cuotas de administración serán canceladas los 10 (Diez) primeros días de cada mes, de persistir la mora, dará lugar a iniciar un proceso de cancelación del contrato de afiliación.

Lo invitamos a acercarse a nuestras oficinas para hacer la cancelación de dichos saldos o hacerlo mediante consignación a la Cuenta de Ahorros Bancolombia No. 1004 2411293 a nombre de Rutacol y enviar copia de consignación vía correo electrónico.

Se le notifica que tiene plazo hasta el 20 de abril de 2016, para hacer la cancelación de lo adeudado.

Sin otro particular,

Juan Carlos Tisnes Berrio
Gerente y Representante Legal

RUTACOL S.A.S.
TRANSPORTE Y TURISMO
Nit. 800.209.441-6

PBX: 448 79 79
Carrera 67 B No. 51 A 60
Ed.: Villa del Rio
email: rutacol@une.net.co

Madrid, marzo 1 de 1978

Señor (a)
Procurador del Estado de Plaza 111 - 977
WILLIAM SARRÓ CASTELLÓN VEJASQUEZ
Ciudad

Cordial saludo

Los permisos administrativos que le fueron otorgados en virtud de la Ley de 19 de marzo de 1974, en materia de la explotación de los recursos naturales, en el expediente No. 1004-241233-78, a nombre de la Compañía de Explotación de Recursos Naturales S.A., se encuentran en trámite de inscripción en el Registro de la Propiedad del Estado.

Costo de Administración \$ 202.000

Total Aduanado \$ 420.000

Los documentos que según el artículo 11 de la Ley de 19 de marzo de 1974, deben ser inscritos en el Registro de la Propiedad del Estado, en el expediente No. 1004-241233-78, a nombre de la Compañía de Explotación de Recursos Naturales S.A., se encuentran en trámite de inscripción en el Registro de la Propiedad del Estado.

Lo mismo a los efectos de que se proceda a la inscripción de dichos actos y hechos en el Registro de la Propiedad del Estado, en el expediente No. 1004-241233-78, a nombre de la Compañía de Explotación de Recursos Naturales S.A.

Se le reitera que para el día 20 de abril de 1978, para hacer la inscripción de lo anterior.

SECRETARÍA DE ESTADO
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
CALLE 100 N.º 100-100

Juan Carlos Rodríguez
Secretaría y Representante Legal

SECRETARÍA DE ESTADO
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
CALLE 100 N.º 100-100

RUTACOL S.A.S
"RUTAS DE COLOMBIA S.A.S"

CONTRATO DE VINCULACION VEHICULAR

Entre los suscritos a saber: **RUTACOL S.A.S.** Con Nit 800.209.441-6, en su condición de sociedad legalmente constituida, domiciliada en Medellín en la Cra 67 B 51 A 60 Edificio Villa del Rio, Medellín y Representada Legalmente por el señor **JUAN CARLOS TISNES BERRIO** con cédula de ciudadanía número **71.743.663**, que en adelante se denominará la Empresa y él: **PROPIETARIO (A) /TENEDOR (A):** Nombre: **WILLIAM JAIRO CASTILLO VELASQUEZ**, con Cédula de Ciudadanía N° **87.490.289**.

CARACTERISTICAS DEL VEHÍCULO AFILIADO A RUTACOL S.A.S

PLACA:	TIU - 977
CLASE:	MICROBUS
MARCA:	TOYOTA
LINEA:	HILUX
MODELO:	1995
SERVICIO:	PUBLICO
COLOR:	BLANCO Y VERDE
CARROCERIA TIPO:	CERRADA
MOTOR:	4112682
CHASIS:	RN855136973
SERIE:	RN855136973
CAPACIDAD:	13 PASAJEROS
COMBUSTIBLE:	GASOLINA
PROPIETARIO:	WILLIAM JAIRO CASTILLO VELASQUEZ
CC/NIT:	87.490.289
EMPRESA AFILIADORA:	RUTACOL S.A.S

Documento presentado para respaldar la propiedad, dominio o tenencia del vehículo afiliado a la EMPRESA, Entre la **EMPRESA** y el (los) Propietarios/Tenedor de las condiciones ya dichas identificadas como aparece al pie de sus firmas se ha celebrado el presente contrato de afiliación para vehículos automotores y se registrá por las normas de derecho privado además por las siguientes Cláusulas:

1. AFILIACIÓN:

Él (los) **PROPIETARIOS/TENEDORES**. Se Afilian a la empresa y esta los recibe en condición de afiliado, el vehículo de su propiedad, distinguido con las características antes relacionadas y declara que el mismo a la fecha no tiene ningún contrato vigente de la misma naturaleza celebrado en otra empresa que resulte incompatible con la presente.

2. EL VEHÍCULO:

Se afilia para la prestación del servicio de transporte especial de pasajeros de acuerdo al servicio y radio de acción autorizados a la Empresa por el Ministerio de Transportes o por la autoridad competente.

3. LA EMPRESA:

Garantiza la señoría necesaria al propietario en todo lo relacionado con la prestación del servicio de transporte, siempre que éste y/o su conductor se ajuste a los reglamentos de la empresa y cumpla estrictamente con el reglamento interno de afiliados y conductores.

RUTACOL S.A.S
"RUTAS DE COLOMBIA S.A.S"

CONTRATO DE VINCULACION VEHICULAR

4. PROPIEDAD DEL VEHÍCULO:

Él (los) propietario (s)/ tenedor (es) declara (n) expresamente que el mencionado vehículo automotor lo adquirió por un título legítimo y que si el mismo resultare con irregularidades sobre documentación o de tipo legal ante las autoridades respectivas, o de cualquier otra índole, la responsabilidad de ninguna manera caerá en la EMPRESA, y que el PROPIETARIO/TENEDOR asumirá directamente tal evento, así mismo, deja constancia y declara que el vehículo en la fecha se encuentra libre de toda clase de gravámenes, acciones reales, demandas civiles, pleitos pendientes, embargos judiciales, condiciones resolutorias o limitaciones al dominio, y que se obliga desde ya a salir del saneamiento inmediato en cualquier evento, si existe alguna de las circunstancias mencionadas, se compromete el propietario/tenedor que figure en este documento.

5. DURACIÓN DEL CONTRATO:

La duración del contrato será de (3) Meses, prorrogable cada mes salvo el caso de disolución o liquidación de la Empresa, cancelación de su licencia de funcionamiento, mutuo entre las partes o por disposición de los estatutos. Si el vencimiento del término pactado y con anticipación no menor a treinta (30) días calendario no se ha acordado o manifestado por escrito cosa distinta, se entenderá prorrogado automáticamente lo pactado y así sucesivamente. PARÁGRAFO: La empresa estará facultada para dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, sin invocar causal, dando aviso al propietario/tenedor con quince (15) días de anticipación, a la dirección registrada por el propietario/tenedor con este contrato o en la empresa.

6. CUOTA DE ADMINISTRACIÓN:

EL PROPIETARIO TENEDOR: Pagará a la Empresa, por anticipado la suma de **Noventa mil pesos m/l (\$90.000.00)** dentro de los (10) diez primeros días de cada mes, valor que empezara a pagar a partir de la firma del presente contrato el cual tendrá un incremento anual, en caso de mora la empresa cobrara intereses de acuerdo a la Tasa máxima Legal Vigente al momento del pago sobre el mes o fracción de mes.

PARÁGRAFO: Si por cualquier circunstancia, el propietario una vez cancelado el valor de la inscripción decide darlo por terminado, por motivo de venta del vehículo, Desvinculación por mutuo acuerdo o cauterización del mismo, la EMPRESA se reserva el Derecho de afiliación por (1) mes contado a partir de la misma adoptada por éste, como también se reserva el Derecho de aprobar al nuevo propietario y cobrarle un derecho de Re afiliación al nuevo Afiliado.

Estos valores serán pactados por mutuo acuerdo entre las partes.

7. CONTRATO DEL CONDUCTOR Y AUXILIAR ACOMPAÑANTE DEL VEHÍCULO:

EL PROPIETARIO/TENEDOR designará libremente el conductor encargado del manejo y cuidado del vehículo, además del auxiliar acompañante si así lo exige la EMPRESA, teniendo en cuenta que sean personas idóneas para realizar dicha labor y suscribirá el contrato de trabajo respectivo por ende, **NO TENDRÁ VINCULACIÓN LABORAL CON LA EMPRESA**, EL PROPIETARIO se compromete previamente a cada pago que le haga la EMPRESA a entregarle a este una constancia actualizada de afiliación y pagos a la EPS, ARP y PENSIÓN del sistema de Seguridad Social de Colombia, de sus trabajadores y las respectivas liquidaciones de las prestaciones sociales a las que tenga derecho el conductor y el auxiliar. En caso de que el conductor sea el mismo propietario de igual forma debe estar afiliado a una EPS, ARP y PENSIONES.

CONTRATO DE VINCULACION VEHICULAR

8. OBLIGACIONES DEL PROPIETARIO/TENEDOR:

A). EL PROPIETARIO/TENEDOR Se obliga a obtener una póliza de seguros para los eventos de la responsabilidad civil extracontractual ocasionada por muerte, lesiones o daños a bienes de terceros, incluidos el amparo de protección patrimonial y así mismo obtener una póliza contractual para garantizar los riesgos a los pasajeros transportados por lo menos con los topes mínimos exigidos por la Ley. Dichas pólizas el PROPIETARIO se obliga a adquirir en las pólizas colectivas de la EMPRESA y adquirir o mantener vigente la póliza de seguro obligatorio para accidentes de tránsito exigidas por la Legislación actual.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago de la prima del seguro Contractual y Extracontractual tomada por el PROPIETARIO/TENEDOR a través de la póliza colectiva de la EMPRESA la debe cancelar el PROPIETARIO/TENEDOR sin recargo alguno por parte de la EMPRESA y en los plazos pactados por parte de la compañía de seguros.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Dichas pólizas deben de estar vigentes durante toda la vigencia de este contrato.

B). **EL PROPIETARIO/TENEDOR:** se obliga a mantener el vehículo EN BUEN ESTADO DE FUNCIONAMIENTO y ASEO, sometiendo el vehículo a revisiones técnico mecánicas periódicas tal como lo diseñe la EMPRESA, en el mantenimiento preventivo. Así mismo debe suministrarle oportunamente a la EMPRESA todos los datos y documentos para llevar la ficha técnica que exige el Ministerio de Transporte.

PARÁGRAFO: El vehículo debe estar afiliado a una de las casas cárceles a nivel nacional para tener amparos tales como: servicio de grúa, casa cárcel y otros adicionales que ofrecen.

C). Suministrar por su cuenta el combustible y demás elementos necesarios para mantener el servicio regular y continuo el vehículo que trata el presente contrato así como efectuar las reparaciones acondicionamientos y mejoras indispensables para el mismo objeto.

D). Acogerse a un todo a los reglamentos de la EMPRESA y disposiciones del Gobierno que reglamenten esta modalidad de transporte en lo relativo a la eficaz prestación del transporte de pasajeros, cumpliendo y haciendo cumplir del conductor del vehículo las disposiciones en materia de rutas y servicios.

E). **EL PROPIETARIO/TENEDOR Y EL CONDUCTOR:** en su caso responderán solidariamente ante la EMPRESA y terceros, de todos los perjuicios ocasionados en la prestación del servicio de transporte. La EMPRESA se reserva el Derecho de repetición que lo ampara, contra el propietario/tenedor del vehículo de la referencia por los pagos a que sea obligado en este caso.

F). Responder ante las autoridades y terceros por los daños que llegare a ocasionar el vehículo en materia de este contrato y a indemnizar a la EMPRESA por los perjuicios que recibiere por este motivo o por cualquier otra causa.

G). Cancelar oportunamente ante las respectivas autoridades los impuestos que el vehículo cause como tal, y las multas por contravenciones que le fueren asignadas.

H). Se obliga a subsanar problemas que obstaculicen a la EMPRESA la explotación del vehículo y por lo tanto se obliga a no enajenar, gravar o limitar el dominio del vehículo objeto de este contrato ante los vencimientos del mismo y a no retirarlo de la EMPRESA sino cuando cumpla todos y cada uno de los requerimientos que exija el Ministerio de Transporte.

RUTACOL S.A.S
"RUTAS DE COLOMBIA S.A.S"

CONTRATO DE VINCULACION VEHICULAR

- I). No autorizar ni permitir que el CONDUCTOR utilice el vehículo para asuntos personales como tampoco hacer expreso a particulares.
- J). **EL PROPIETARIO/TENEDOR:** Se obliga para con la EMPRESA a pintar en su vehículo los esquemas, colores, número de orden interno y signos distintivos que este le señale previa autorización de las autoridades competentes.
- K). **EL PROPIETARIO:** responderá por los daños y perjuicios causados a la EMPRESA durante la vigencia de este contrato.
- L). **EL PROPIETARIO/TENEDOR y/o CONDUCTOR:** deben mantener en todo momento y activado el sistema de comunicaciones que exige la EMPRESA al igual que asistir a las capacitaciones que programe la EMPRESA.
- M). **EL PROPIETARIO/TENEDOR:** debe cumplir con el programa de Reposición de equipos confirmado por la EMPRESA y exigidos por la Ley.
- N). Cada que el propietario renueve un documento de él, del vehículo o del conductor debe enviar fotocopia de estos a la EMPRESA y ser archivados en su carpeta.
- O). Todo servicio que preste el PROPIETARIO debe hacerse a través de un contrato de transporte entre la EMPRESA y el contratante, además el propietario deberá portar un extracto de contrato del servicio que se está prestando expedido por la EMPRESA. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El anterior contrato es obligatorio y rige tanto para el colegio, empresa y turismo en general.
- P). **EL PROPIETARIO/TENEDOR:** se obliga a enviar a la EMPRESA con (3) tres meses antes de la fecha de vencimiento de la tarjeta de Operación, la documentación necesaria para revalidar las tarjetas al igual que devolver el original de la tarjeta de operación vencida, inmediatamente se le entregue la nueva.
- Q). **EL PROPIETARIO:** Solo podrá trabajar con otra empresa de esta modalidad de transporte solo cuando exista convenio entre ambas empresas.
- R). **EL PROPIETARIO/TENEDOR:** se compromete a portar en todo momento el original de la tarjeta de operación y demás documentos que exige la legislación colombiana.
- S). **EL CONDUCTOR:** del vehículo debe portar la categoría de la licencia exigida por las entidades del gobierno para dicho servicio de transporte público.
- T). **EL PROPIETARIO:** se compromete a transportar solo los pasajeros que estipula la tarjeta de operación en cada servicio prestado.
- U). **EL PROPIETARIO/TENEDOR:** debe cumplir con el pago del aporte del fondo de Solidaridad y responsabilidad si la EMPRESA lleva a cabo su constitución.
9. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA:
- A). La EMPRESA pagará al PROPIETARIO los fletes contratados y causados una vez sean ejecutados previo el lleno de los requisitos exigidos por la EMPRESA.

RUTACOL S.A.S
"RUTAS DE COLOMBIA S.A.S"

CONTRATO DE VINCULACION VEHICULAR

B). La EMPRESA gestionará ante el Ministerio de Transporte los documentos necesarios para poner en funcionamiento el vehículo, teniendo en cuenta la tarjeta de operación que tiene su respectivo vencimiento, y que los gastos que esta ocasiones serán por cuenta del PROPIETARIO, además debe encontrarse a paz y salvo por concepto de impuestos, valor anual de rodamiento y de administración del presente contrato.

C). Permitir que el vehículo utilice la Razón social, colores, distintivos durante la vigencia de este contrato.

10. TERMINACIÓN DEL CONTRATO:

Son justas causas para poner término a este contrato **unilateralmente** las estipuladas en la cláusula quinta de este contrato y además por parte de la EMPRESA, las siguientes que para el efecto y a juicio de la misma, se califican como graves:

A). Porque el PROPIETARIO, se niegue a dar cumplimiento a las ordenes e instrucciones que para la eficaz prestación del transporte de pasajeros imparta la EMPRESA por conducto de sus administradores.

B). Porque el PROPIETARIO o conductor del vehículo incumpla en forma reiterada las normas de los reglamentos policivos o de tránsito y transportes en materia grave, dictados por el Ministerio de Transportes u otras autoridades competentes.

C). Cuando el PROPIETARIO no cumpla o no haga cumplir al CONDUCTOR las exigencias de orden técnico o estético que sobre el estado actual del automotor le demanden los administradores de la EMPRESA o las autoridades de Transito Transportes.

D). Por disposición Legal o modificación en cuanto al régimen contractual de esta modalidad de servicio.

E). Por disposición de los estatutos de la EMPRESA, antes de finalizar el término pactado en el presente contrato.

F). El hecho de que el PROPIETARIO en forma reiterada demuestre su manifiesto desacuerdo con las disposiciones de la Administración de la EMPRESA a sus directivos representados, como también la falta de respeto continuo con los directivos de la sociedad, miembros de la Junta Directiva y desavenencias reiteradas con los demás propietarios de automotores vinculados.

G). Cuando el PROPIETARIO, presta el servicio de transporte en ruta mediante queja escrita y comprobada ante las autoridades de tránsito.

H). Cuando el PROPIETARIO no cumpla con el plan de rodamiento registrado por la empresa ante la autoridad competente.

I). No efectuar los aportes obligatorios al Fondo de Reposición de equipos.

J). Prestar otro servicio no autorizado por la Empresa.

K). Violación por parte del PROPIETARIO de cumplir otras de sus obligaciones legales contractuales o reglamentarias.

RUTACOL S.A.S
"RUTAS DE COLOMBIA S.A.S"

CONTRATO DE VINCULACION VEHICULAR

11. Si durante la vigencia del presente contrato o a su terminación, EL PROPIETARIO quedare a deber a la EMPRESA suma alguna de dinero por concepto o con ocasión de este contrato, o por cualquier otra obligación contraída a favor de la EMPRESA, autoriza a la misma, para que le sean descontados tales valores de los fondos que en ella tenga a su favor, o en su defecto y así lo acepta EL PROPIETARIO, este podrá exigir el pago ejecutivo pleno de la suma de dinero correspondiente, teniendo para efecto el presente contrato, al igual que autoriza a la EMPRESA a llenar el pagaré firmado por el PROPIETARIO para efectos legales en contra del PROPIETARIO.
12. En caso de venta o retiro del automotor de la EMPRESA por cualquier motivo y de manera definitiva, el PROPIETARIO conservará el puesto siempre y cuando cumpla con las siguientes exigencias:
- A). Llenar el puesto nuevamente dentro de los ocho (8) días siguientes a la resolución que admite la desvinculación del vehículo que se retira de la Empresa.
 - B). Proveer el puesto dentro del término establecido con otro vehículo que cumpla con las exigencias del presente contrato y cuya edad del vehículo no exceda de los cinco (5) años.
 - C). El incumplimiento parcial o total de algunas de las anteriores condiciones para la conservación del puesto, acarreará la pérdida del mismo a favor de LA EMPRESA, y para tal efecto el propietario renuncia expresamente a promover reclamación judicial o extrajudicial.
13. CLÁUSULA PENAL:
En caso de incumplimiento de cualquiera de las cláusulas y obligaciones de este contrato por parte del PROPIETARIO se establece y acuerda como mínimo una multa a favor de la EMPRESA por medio (½) salario mínimo mensual legal vigente, o las que estipule el reglamento de la EMPRESA siempre que se haga efectiva sin necesidad de requerimiento judicial sin que ello implique rescisión o terminación del contrato y sin menos cabo de las indemnizaciones a que hubiere lugar por los perjuicios.
- PARÁGRAFO:** La referida Cláusula Penal presta Merito Ejecutivo, en tanto contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible.
14. Las diferencias Contractuales que surjan como causa del contrato de afiliación, constituirá los presupuestos necesarios para acudir a la Jurisdicción Ordinario.
15. Para la expedición de los documentos de desvinculación del afiliado por cualquier causal, este debe presentar a la EMPRESA y paz y salvo del organismo de tránsito en el cual se encuentra matriculado el vehículo, para comprobar que a la fecha el vehículo se encuentra sin ningún problema legal vigente a la fecha del retiro (SIMIT).
16. LA EMPRESA:
Se reserva el derecho de devolución de los aportes por concepto de inscripción o administración y otros establecidos por esta, además de tramitar y expedir cualquier documentación si el afiliado no se encuentra a paz y salvo con el fondo de reposición de la EMPRESA.

RUTACOL S.A.S
"RUTAS DE COLOMBIA S.A.S"

CONTRATO DE VINCULACION VEHICULAR

17. LA EMPRESA:

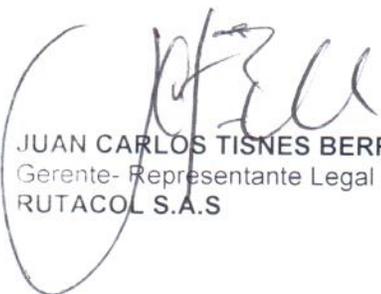
Podrá dar por terminado el presente contrato, antes de su vencimiento o rehusar a su renovación sin indemnización alguna para el PROPIETARIO, cuando este incumpla una o alguna de las obligaciones contraídas.

18. LA EMPRESA:

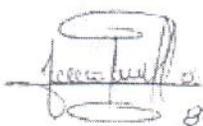
Se reserva el derecho de aumentar el valor de la administración vehicular cuando los gastos operacionales de la misma demuestren la necesidad aún antes del vencimiento del presente contrato, previa aprobación de la Junta de Socios de la EMPRESA.

Este documento reemplaza totalmente a cualquier otro expedido con anterioridad y se le aplicara lo establecido en las Normas del Código de Comercio y demás Leyes Colombianas.

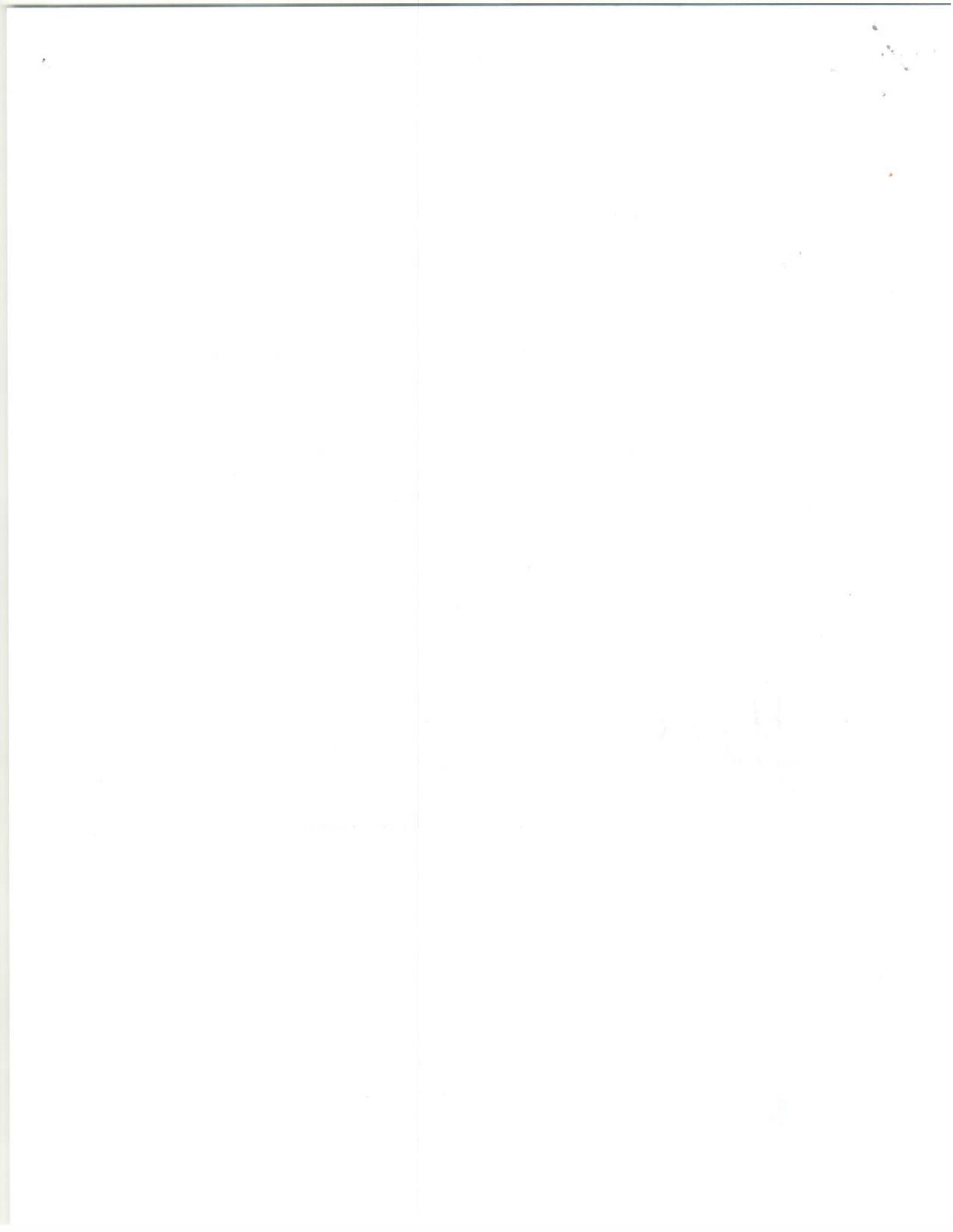
Dado en Medellín, a los 13 días del mes de mayo 2014.



JUAN CARLOS TISNES BERRIO
Gerente- Representante Legal
RUTACOL S.A.S



87.490.289 de Comercio
WILLIAM JAIRO CASTILLO VELASQUEZ
NOMBRE PROPIETARIO (S) DEL VEHÍCULO
C. C 87.490.289
DIRECCION: CRA 51 No 32-41
Itagüí
Tel: 273 77 65





Servientrega S.A. Nit 860.512.330-3 Principal Bogota D.C. Colombia Av Calle 6 No 34 A-11 Atención al usuario: www.servientrega.com, PBX 7 700 200 FAX 7 700 380 ext 110045, Grandes Contribuyentes Resolución DIAN 000041 del 30 enero de 2014, Autorotenedores Resol. DIAN:09698 de Nov 24/2003, Responsables y Retenedores de IVA, Factura por computador Resolución DIAN: 310000090919, 22/01/2016, prefijo 009 desde el 39000001 al 63000000

Fecha: 17/03/2016 17:53



2

Fecha Prog. Entrega: 18/03/2016

Factura No.: 939320209

origo CDS/SER: 1 - 40 - 5

CRA 67 B # 51A - 60 ED VILLA DEL RIO

FIRMA DEL REMITENTE
(NOMBRE LEGIBLE Y D.I.)

RUTACOL SAS

Tel/cel: 4487979 Cod. Postal: 656565

Ciudad: MEDELLIN Dpto: ANTIOQUIA

Pais: COLOMBIA D.I./NIT: 4487979

CAUSAL DEVOLUCIÓN DEL ENVÍO	INTENTO DE ENTREGA	No. NOTIFICACIÓN
2 3 Desconocido	1 HORA / DIA / MES / AÑO	_____
Rehusado	2 HORA / DIA / MES / AÑO	_____
No reside	3 HORA / DIA / MES / AÑO	_____
No Reclamado	FECHA DEVOLUCIÓN A REMITENTE	_____
Dirección Errada	HORA / DIA / MES / AÑO	_____
Otro (Indicar cual)		

DESTINATARIO	MDE	DOCUMENTO UNITAR	PZ: 1
	40	Ciudad: MEDELLIN	
	C17	ANTIOQUIA	F.P.: CONTADO
		NORMAL	M.T.: TERRESTRE
CALLE 113 64 D- 105			
WILLIAM JAIRO CASTRILLON ...			
Tel/cel: 4640534 D.I./NIT: 4640534			
Pais: COLOMBIA Cod. Postal: 050044			
e-mail:			
Dice Contener: DOCUMENTO			
Obs. para entrega:			
Vr. Declarado: \$ 5,000			
Vr. Flete: \$ 0			
Vr. Sobre flete: \$ 300			
Vr. Mensajería expresa: \$ 3,500			
Vr. Total: \$ 3,800			
Vr. a Cobrar: \$ 0			
		Vol (Pz): / /	Peso Pz (Kg):
		Peso (Vol):	Peso (Kg): 1.00
		No. Remisión:	
		No. Bolsa seguridad:	
		No. Sobreporte:	
		Guía Retorno Sobreporte:	

ECIBI A CONFORMIDAD (NOMBRE LEGIBLE, SELLO Y D.I.)

Factura No. 939320209



FECHA Y HORA DE ENTREGA
HORA / DIA / MES / AÑO

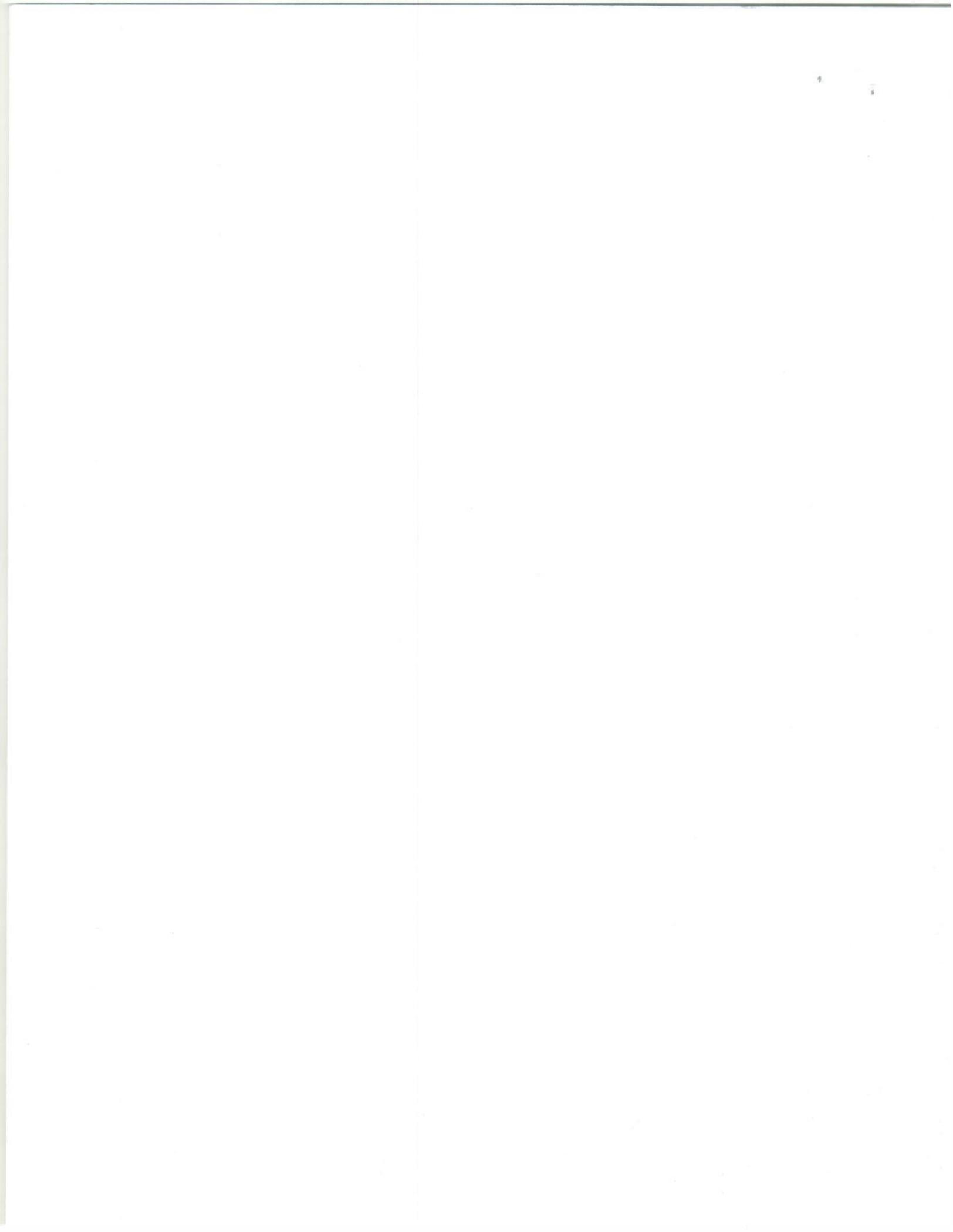
Observaciones en la entrega



El usuario declara expresa y concienzuda constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web de Servientrega S.A. www.servientrega.com y en las carteleras ubicadas en los Centros de Soluciones; que registró el servicio acordado entre las partes, cuyo contenido ciéusular acepta expresamente con la suscripción de este documento. Así mismo declara conocer nuestro Aviso de Privacidad y Aceptar la Política de Protección de

Quien Recibe: _____

05/03/2016 17:53





www.serventreg.com Pbx: 7 700 200 Fax: 7 700 580 en 118005. Ciudad Constituyente
 Resolución DIAN 000041 del 30 enero de 2014. Acompañamiento Regol. DIAN 03608 de feo. 24/2003
 Resoluciones y Manuales de IVA. Factura por computador Resolución DIAN 3100030019 del 22/12/16
 oficio 396 desde el 200801 al 200803

Fecha Prog Entrega: 18/03/2016



Guía No.: 939320209

1899 CDS/SEB 1 - 40 - 5

ORIGEN: CRA 67 B # 51A - 60 ED VILLA DEL RIO
 RUTACOL: SAS
 Tercoel: 4487979 Cod Postal: 806165
 Ciudad: MEDELLIN Dpto: ANTIOQUIA
 País: COLOMBIA D I NIT: 4487979

FIRMA DEL REMITENTE
(NOMBRE LEGAL Y D.O.)

ESTADO DE DEVOLUCION DEL ENVÍO	INTENCIONES DE ENTREGA	Nº DE DEVOLUCION
1	Desconocida	
2	Refusado	
3	No reclamado	
4	Dirección errada	
5	Otro (indicar cuál)	

ECRVA CONFIRMACION NOMBRE LEGIBLE SELADO Y OTRA
Blanca Maye
 20160324
 el 113 N-64075
 B. BOYACA LAS BARRAS.

Guía No. 939320209



FECHA Y HORA DE ENTREGA
18/03/2016 10:00

DESTINATARIO	MDE	DOCUMENTO UNITAR	PZ: 1
	40	Guía: MEDELLIN	
	C17	ANTIOQUIA	F.P. CONTADO
		NORMAL	M.T.: TERRESTRE
CALLE 113 64 D- 105			
WILLIAM JARO CASTRILLON			
Tel/cel: 4640534 D I NIT: 4640534			
País: COLOMBIA Cod. Postal: 050044			
E-mail:			
Dició Contener: DOCUMENTO			
Dist. para entrega:			
Vr. Declarado \$ 5.000			
Vr. Flete \$ 0			
Vr. Sobrecargo \$ 300			
Vr. Manifiesto expresa \$ 3.500			
Vr. Total: \$ 3.800			
Vr. a Cobrar: \$ 0			
Vol (Pz) / / Peso Pz (Kg)		Peso (Vol) / Peso (Kg) 1.00	
No. Remate		No. Bolsa seguridad	
No. Sobreporte		Guía Retorno Sobreporte:	

Diario Estrada
23 MAR 2016

Este documento es propiedad de Serventreg S.A. y no debe ser utilizado en otro documento de cualquier tipo. Toda reproducción o uso no autorizado sin el consentimiento escrito de Serventreg S.A. puede ser sancionada. Fecha de Publicación de este documento: 18/03/2016

OK.

TLU977

